



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 204-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 02 DIC 2024

VISTOS:

El Informe N° 003-2024-GRP-430020-132001-II-HACH-SCI, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por el encargado de Implementación de Control Interno, Informe N° 18-2024/GRP-100030-DSCG de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por la Coordinadora de la Oficina Regional Anticorrupción, Memorandum N° 227-2024/GRP-400000 de fecha 21 de agosto del 2024 emitido por el Gerente General Regional, Informe N° 040-2024-GRP-430020-132005, de fecha 19 de setiembre del 2024, emitida por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N° 029-2024-GRP-430020-132003, de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por la Encargada del Equipo de Racionalización, Informe N° 411-2024-GRP-430020-132003, de fecha 02 de octubre del 2024 emitida por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Informe N° 052-2024-GRP-430020-132005, de fecha 23 de octubre del 2024, emitida por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N° 299-2024/GRP-430020-132001 de fecha 19 de noviembre del 2024, emitido por la Jefa del Equipo de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, publicada con fecha 06 de enero de 2017, se establecen medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanción de las denuncias realizadas de mala fe;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanción de las denuncias realizadas de mala fe y modificatoria;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, establece que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la presente norma;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad y Lucha contra la Corrupción, prescribe que el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades responsables de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, mantiene relación técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, con el fin de contar con un instrumento que establezca las acciones prioritizadas que sobre la materia se deben emprender, para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades de Estado; el mismo que en la Décima Disposición Complementaria Final de los citados Lineamientos, modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que excepcionalmente, (...) un órgano o unidad orgánica de una entidad pública

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 004-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 02 DIC 2024



puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de su responsabilidad";



Que la referida Disposición, agrega que "(...) Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza (...); asimismo, se precisa que "La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o en el que haga las sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de las responsabilidades del coordinador de la unidad funcional;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PC/SIP que establece "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PC/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de integridad y Lucha contra la Corrupción; y cuya finalidad está orientada a asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del modelo de integridad, así como mecanismos, buenas practicas y herramientas destinadas a combatir la corrupción;

Además, la citada Directiva establece que los lineamientos dados son de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, incluyendo a las empresas públicas;

Que, mediante Informe N° 03-2024/GRP-430020-132001-II-HACH-SCI de fecha 16 de agosto del 2024, el encargado de Implementación de Control Interno comunica al Jefe de la Unidad de Administración que la Comisión Regional anticorrupción de Piura conjuntamente con la Oficina Regional Anticorrupción y la Oficina Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura han dado a conocer los lineamientos dados por la Secretaria de Integridad Pública para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP de fecha 29 de febrero del 2024, precisando que debe priorizarse a la brevedad posible la creación de una Oficina de Integridad Institucional para que de manera permanente, especializada y exclusiva desarrolle tareas de implementación del modelo de integridad, así como supervisar su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 18-2024/GRP-100030-DSCG de fecha 19 de agosto del 2024, la Coordinadora de la Oficina Regional Anticorrupción, remite al Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción el modelo de Informe técnico que sustenta la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 227-2024/GRP-400000 de fecha 21 de agosto del 2024, el Gerente General Regional, alcanza el modelo de informe técnico que sustenta la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y designación de Coordinador de Integridad Institucional, y posteriormente se proceda con la implementación del modelo de integridad;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 204 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 02 DIC 2024

Que, mediante Informe N° 40-2024/GRP-430020-132001 de fecha 19 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración informa al Director del E.S II-1 Hospital Chulucanas, que la Unidad Ejecutora N° 404 E.S.II-1 Hospital Chulucanas, se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1327, del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo N° 042-2018 y de las resoluciones de Secretaría de Integridad Pública de la PCM, por lo tanto se hace necesario incorporar la función de integridad en cualquiera de las modalidades previstas en el numeral 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.4 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP y previo evaluación de la Unidad de Planeamiento Estratégico incorporar la función de integridad a través de una Oficina de Integridad Institucional y/o una Unidad Funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 029-2024-GOB.REG.PIURA-430020-132005, de fecha 23 de setiembre del 2024, la encargada del Equipo de Racionalización hace llegar a la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, el Informe Técnico que sustenta la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior de la Dirección o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora 404 E.S.II-1 Hospital Chulucanas, concluyendo que a fin de ejercer las funciones en materia de integridad y lucha contra la corrupción en nuestra unidad de organización, resulta necesario contar con una Unidad Funcional de Integridad Institucional que dependa de manera funcional y administrativa de la Dirección del Hospital, la cual debe estar integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización, la misma que se formaliza a través de resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpore la función de integridad institucional, precisando la línea de jerarquía y responsabilidades de la Unidad Funcional de Integridad, conforme a la normativa vigente”;

Que, mediante Informe N° 411-2024/GRP-430020-132001 de fecha 02 de octubre del 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico traslada el Informe Técnico N° 029-2024-GRP/430020-132003 de la encargada de Racionalización al Director del E.S II-1 Hospital Chulucanas, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 52-2024/GRP-430020-132005 de fecha 23 de octubre del 2024 el Jefe de la Unidad de Administración solicita al Director del E.S II-1 Hospital Chulucanas se derive el expediente administrativo al Equipo de Asesoría Legal para la emisión del informe legal correspondiente y el acto resolutivo mediante el cual se disponga la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, para lo cual propone al abogado JUAN CARLOS ABRAMONTE MONZÓN;

Que, mediante Informe N° 299-2024/GRP-430020-132001 de fecha 19 de noviembre del 2024 la Jefa del Equipo de Asesoría Legal concluye que la Unidad Funcional de Integridad Institucional, debe estar conformada en el despacho de la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, como máxima autoridad administrativa, asimismo debe ser integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización y su conformación debe formalizarse mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, Precisa, además que la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo de un Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad, por lo cual opina que es procedente la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, recomendando que deben incorporarse las funciones de integridad institucional precisando la línea jerárquica y responsabilidades de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, ante la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, es necesario establecer las funciones que ejercerá dicha Unidad, de conformidad a lo previsto en el numeral 8.3.2 de la Directiva N°



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 204-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 02 DIC 2024



001-2024-PCM/SIP "Directiva para incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", conforme a las siguientes:

- Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento.
- Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- Recibir, evaluar, derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad;
- Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas;

Que, a fin de cumplir con los objetivos institucionales propuestos y a efectos de optimizar las funciones de Integridad; resulta pertinente aprobar el acto administrativo mediante el cual se apruebe la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, como unidad funcional dependiente jerárquicamente de la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director de Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015 y de conformidad con las con la Resolución Ejecutiva Regional N.º 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo de 2024, que resuelve designar al médico EDUARDO RICARDO ÁLVAREZ DELGADO, en el cargo de Director del Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CREACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, la misma que dependerá de manera funcional y administrativa de la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la Unidad Funcional de Integridad Institucional es una unidad de administración interna, dependiente de la Dirección, encargada de promover y desarrollar acciones que fortalezcan la integridad y la honestidad en el comportamiento del personal de la institución, así como de detectar riesgos de corrupción a efectos de proponer mejoras en los controles de los procesos institucionales.

ARTÍCULO TERCERO.- ARTÍCULO DESIGNAR, en adición a sus funciones al abogado **JUAN CARLOS ABRAMONTE MONZON**, como COORDINADOR de la Unidad Funcional de Integridad Funcional del E.S II-1 Hospital Chulucanas, para que de ésta manera cumpla con las funciones y responsabilidades propias del cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la designación a la que se refiere el artículo precedente, NO constituye fundamento alguno para la pretensión de ningún reconocimiento de pagos adicionales, por encontrarse prohibido por Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de Salud Piura, Secretaría de Integridad Pública, Gerencia General Regional, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



J. RODRIGUEZ O.



M. CIVERROS CH.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO
CMP. 062790
DIRECTOR